



Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jover de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas...

D. Lucas Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona...

Table with columns: Observaciones meteorológicas del 22 de Junio de 1855, including temperature, humidity, and wind data.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 22 DE JUNIO.

Rectificaciones y noticias varias de Madrid y de las provincias.

Dice un periódico: Hoy ha vuelto a decirse en las Cortes que el General Noguera...

No es cierto que el Gobierno haya pensado en relevar al General Noguera...

Copiando a un periódico, dice otro de esta corte: Se nos asegura que por ciertas personas se trata de formar una especie...

Es en efecto sensible que noticias de tal gravedad, y que redundan en menoscabo del merecido prestigio de una institución ilustre...

Nada sabe ni nada cree el Gobierno respecto de la federación a que se alude...

Dice El Tribuna: El Diario oficial, que se apresuró hace dos días a manifestarnos que el Sr. Noguera...

El General Castañeda que se hallaba de Capitán General de Burgos, fue obsequiado con la tranquilidad de su casa.

del mando de Aragón, y solo debe el permanecer en él...

El Sr. General Noguera fue destinado a Canarias, no contra su voluntad...

El Sr. General Castañeda, que se hallaba de Capitán General de Burgos...

Nadie ha pensado en separar del mando de Aragón, al Sr. General Gurza...

«Ayer, dice un periódico, hemos recibido una carta de Méjico del 10 del pasado...

Hoy se ha sabido por comunicaciones de Londres que la última correspondencia oficial del Sr. Zayas fue quemada...

Comunicaciones fidedignas y de todo punto autorizadas recibidas hoy por el Gobierno demuestran que no hay ningún motivo para temer próximos levantamientos...

Tampoco es cierto que haya habido uno de estos recientemente en la provincia de Santander.

Algunos periódicos de esta corte, refiriéndose a un Diario aragonés, han hablado de obras de fortificación levantadas por los ingleses...

Nada notable hay de Alemania. El licenciamiento de parte del ejército austriaco que ha principiado...

Si es cierta la emienda que el Gabinete de San Petersburgo ha hecho en la nota entregada a la Dieta...

Recordarán nuestros lectores que en el despacho dirigido por el Conde Buol al Conde Esterhazy...

El Monitor toscano da algunos pormenores acerca del atentado cometido contra el Cardenal Antonelli...

La noticia que se publicó sobre los 30 casos de cólera ocurrido en Orusco...

Antes de salir de la ciudad de Orusco, el Sr. Alcalde del pueblo personalmente al Gobernador civil...

GRONA.—Gracias a los esfuerzos y celo incesante del alcalde de Blanes...

Se sabe que en los días 14, 15, 16 y 17 varias partidas de mozos de la Escudera de Perelada...

Solo ha tenido noticia que en un pueblecito francés inmediato a la frontera se hallaban ocultos tres carlistas...

Por otra parte, se han recibido noticias de los consules de Perpignan, Tolosa y Marsella...

Esta última noticia, que sin duda ha sido comunicada al Comandante general de la provincia de Gerona...

La vigilancia que se ejerce por la frontera española, y la que observan las autoridades francesas...

Huesca.—Ha regresado ya a esta ciudad, dejando todo tranquilo, la columna que con el Sr. Comandante general de la provincia había salido el 4 en dirección a la frontera de Cataluña.

TARRAGONA.—La columna situada en Santa Coloma de Queralt ha recorrido los pueblos del distrito...

EXTERIOR.

Tampoco los periódicos de ayer nos comunican noticia alguna del teatro de la guerra en Crimea.

La telegrafía privada comunica que noticias, al parecer contradictorias, acerca de las escuadras del Báltico...

El Sr. General Noguera fue destinado a Canarias, no contra su voluntad...

El Sr. General Castañeda, que se hallaba de Capitán General de Burgos...

Nadie ha pensado en separar del mando de Aragón, al Sr. General Gurza...

«Ayer, dice un periódico, hemos recibido una carta de Méjico del 10 del pasado...

Hoy se ha sabido por comunicaciones de Londres que la última correspondencia oficial del Sr. Zayas fue quemada...

Comunicaciones fidedignas y de todo punto autorizadas recibidas hoy por el Gobierno demuestran que no hay ningún motivo para temer próximos levantamientos...

Tampoco es cierto que haya habido uno de estos recientemente en la provincia de Santander.

Algunos periódicos de esta corte, refiriéndose a un Diario aragonés, han hablado de obras de fortificación levantadas por los ingleses...

Nada notable hay de Alemania. El licenciamiento de parte del ejército austriaco que ha principiado...

Si es cierta la emienda que el Gabinete de San Petersburgo ha hecho en la nota entregada a la Dieta...

Recordarán nuestros lectores que en el despacho dirigido por el Conde Buol al Conde Esterhazy...

El Monitor toscano da algunos pormenores acerca del atentado cometido contra el Cardenal Antonelli...

La noticia que se publicó sobre los 30 casos de cólera ocurrido en Orusco...

Antes de salir de la ciudad de Orusco, el Sr. Alcalde del pueblo personalmente al Gobernador civil...

GRONA.—Gracias a los esfuerzos y celo incesante del alcalde de Blanes...

Se sabe que en los días 14, 15, 16 y 17 varias partidas de mozos de la Escudera de Perelada...

Solo ha tenido noticia que en un pueblecito francés inmediato a la frontera se hallaban ocultos tres carlistas...

Por otra parte, se han recibido noticias de los consules de Perpignan, Tolosa y Marsella...

Esta última noticia, que sin duda ha sido comunicada al Comandante general de la provincia de Gerona...

La vigilancia que se ejerce por la frontera española, y la que observan las autoridades francesas...

en su manifiesto de 28 de Enero de 1852 nuestro muy amado padre de impercedera memoria.

Considerando esto, así como la minoría de nuestro heredero en el Trono de Czarewitsch Gran-Duque Nicolás Alejandro...

Para el caso de nuestra muerte, si ocurre antes que nuestro hijo, tiernamente querido y heredero del Trono...

Si dispusiera Dios, después de nuestra muerte, llamar a su sucesión a nuestro hijo primogénito antes de llegar a su mayoría...

En todos los casos previstos por los artículos 1.º y 2.º de este nuestro manifiesto...

Al fijar anticipadamente y publicar estas reglas, hemos querido evitar toda duda sobre nuestra voluntad...

«Ojalá se mantengan religiosamente observadas, siempre y por todos, y ojalá que sobre la base inmovible del bienestar, poderío y felicidad del imperio que Dios nos ha confiado...

AUSTRIA.—Viena 15 de Junio.—Ha principiado la reducción del ejército austriaco por el licenciamiento de los soldados...

Nuestros oficiales de ingenieros, que habían sido enviados en Mayo último por el Gobierno a los dos principados danubianos...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

Se asegura que el Conde Buol acaba de dirigir a San Petersburgo una memoria en que reclama al Gobierno ruso...

dirigir a los Gobiernos alemanes proposiciones determinadas sobre la actitud que deba tomar la Confederación.

Entretanto cree poder lisonjearse que la política que ha seguido desde el momento en que la base de los citados puntos ha sido presentada...

Recibid &c. RUSIA.—Petersburgo 14 de Junio.—No solo ha pasado la Rusia a la Dieta...

BRASIL.—Rio de Janeiro 14 de Junio.—No solo ha pasado la Rusia a la Dieta...

«Augustos y dignísimos Representantes de la nación: Poseído del sentimiento de alegría, que siempre me anima cuando me voy en el seno de la representación nacional...

Reina la paz en el imperio, y todo promete que esta situación no se alterará.

El Gobierno ha sabido aprovecharse de esas felices circunstancias para hacer producir los más ventajosos resultados posibles...

La guerra que desgraciadamente se ha encendido entre las principales Potencias de Europa...

Nuestras relaciones internacionales se mantienen en esas condiciones de buena inteligencia y de amistad que siempre he deseado sostener con las demás naciones.

He concluido con S. M. el Rey de Portugal un convenio que tiene por objeto reprimir y castigar el delito de falsificación de moneda...

Este convenio es el que será presentado para obtener vuestra aprobación en la parte de sus disposiciones que dependen del poder legislativo.

El desagradable incidente que ha turbado las relaciones del imperio con la república del Paraguay...

Me complace en anunciaros que no ha habido tentativa alguna de trata de negro.

Mis Ministros os darán informes detallados sobre el estado de los diferentes ramos de la Administración pública...

Os recomiendo los proyectos sometidos a vuestras deliberaciones, que se refieren a la reforma judicial e hipotecaria...

Augustos y dignísimos Representantes de la nación, confío en el franco y leal apoyo que habeis prestado a mi Gobierno...

Queda abierta la legislatura.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. Infante. Relación oficial de la sesión celebrada el día 22 de Junio de 1855.

Despacho ordinario. Se manda unir a los antecedentes una exposición del Ayuntamiento de Porrera...

Orden del día para mañana. Peticiones, distinción de acta al dictamen sobre simultaneidad de destinos...

Abierta a las diez y media, y leída el acta de la anterior sesión.

Se mandó unir a los antecedentes una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda...



debo protestar. No se puede abrir la boca para hacer una pequeña alusión, usar una figura retórica, ni emplear la más insignificante ironía, sin que se levanten varios señores pidiendo explicaciones por creer su delicadeza y su honor lastimados. ¿Qué puerilidad de pretensiones es esta?

Lo que he dicho escrito está, y lo mantengo aquí y fuera de aquí. Con semejantes pretensiones, señores, no hay discusiones posibles. Para impugnar mis palabras he recordado el Sr. Salmeron un hecho de mi vida política en el Ministerio. Abandonó a las Cortes y al país semejante modo de arguir; y me limitaré a decir que en ese puesto me considero tan liberal, tan honrado, tan patriota como el que mas, y que creo haber prestado en el tantos servicios a mi país como el que mas.

Después de una breve refutación del Sr. Olázaaga se acordó que el Congreso se reuniera en secciones. Se votaron definitivamente, y declaró que estaban conformes con lo aprobado, el proyecto relativo a la concesión del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, y el en que se concede un crédito extraordinario para la reparación de las murallas de Cádiz.

Acto continuo ocupó el Sr. Ministro de Hacienda la tribuna y leyó un proyecto de ley para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este año. Véase el documento parlamentario inserto a continuación, anunciándose que dicho proyecto pasaría a la comisión de presupuestos.

Se leyó a continuación un dictamen de la comisión de actas, proponiendo la admisión del Sr. Matheu como Diputado por Barcelona.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: peticiones; dictámenes de actas; dictamen relativo a la simultaneidad de destinos, y discusión sobre las adiciones a las bases constitucionales. Se levanta la sesión. Eran las tres y cuarto.

NOTA. La redacción del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los datos que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado a las seis menos cuarto; y después de facilitarlo la redacción a los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 38 cuartillas a la Imprenta nacional a las seis y media.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley proponiendo medios para cubrir el déficit de los Presupuestos generales del Estado correspondientes al presente año, leído por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión de Cortes que antecede.

A LAS CORTES.

Después de haber atendido a las mas apremiantes necesidades del Tesoro, y puesto el crédito del Estado a cubierto del mayor de sus compromisos, el Ministro que tiene la honra de dirigirse a las Cortes, viene a someter a su deliberación, con desconfianza, pero animado de un buen deseo, algunos medios para acercar a su nivelación el presupuesto del año corriente.

Problema difícil la completa igualación de los gastos y de los ingresos, aun en los tiempos en que subsista en pie el impuesto de Puertas y Consumos y las rentas al canchabán el periodo de su apogeo, se ha hecho casi insoluble desde que con la abolición de aquel recurso, que daba al Tesoro el producto de 160 millones anuales, se ha concedido hasta cierto punto la inmunidad tributaria a esa gran riqueza moviliaria, que solo puede concurrir

al sosten de las obligaciones del Estado por medio de aquella clase de contribuciones.

La organización rentística del país descansaba, como por lo general sucede en las demas naciones, en la base de la multiplicidad del impuesto, fórmula mas perentoria para acercarse a esa igualdad de cargas que es dogma de nuestra Constitución política. Llamada a contribuir en primer término la riqueza siempre ostensible del territorio con un contingente de repartimiento; gravadas las utilidades, menos manifiestas por su naturaleza, de la industria y del comercio con cuotas segun la apreciación, por necesidad y hasta cierto punto arbitraria, de esas mismas utilidades segun la diversidad de profesiones; sujetas a un tributo de progresión las fortunas desde el momento en que aparecen de un modo evidente por la transmisión del dominio; aprovechados para el Tesoro los bienes de propiedad del Estado; establecidos productivos monopolios y la barrera de las Aduanas, defensa del trabajo nacional y origen de la mas importante de nuestras rentas; en una palabra, diluido el impuesto por virtud de otras variadas combinaciones en el fondo de la riqueza del país, faltaba aun, para generalizarle mas, extenderle a todos los individuos, ya que participaban de la protección social, por medio de una ulterior combinación que necesariamente los afectara sin exclusion. Tal era el fin en nuestro sistema rentístico de la contribución de Puertas y Consumos, a cuya peculiar generalidad se debían sus pingües rendimientos.

Su total sustitución, empresa superior a las fuerzas del Ministro que suscribe, es muy grande para improvisada en el transcurso limitado de algunos dias, y menos para haberla de realizar dentro de los principios de la equidad sin llevar a la propiedad territorial, a la industria y al comercio un gravamen tan injusto como insostenible, cuando el vacío de aquel impuesto en el Tesoro, ampliado por la reducción del precio de la sal y la disminución de otros ingresos, subsiste en su integridad, aun después de practicadas sobre los gastos del Estado muchas y considerables economías.

Sin embargo, con el fin de evitar el uso extemporáneo de los recursos extraordinarios, cuya transición nada deja para el porvenir: no consumir tampoco por entero en las necesidades actuales los rendimientos mas floridos de la desamortización, de que somos responsables a las generaciones futuras, no legándolas con su inversión reproductiva el fruto de las mejoras verdaderas: reparar de sus quebrantos hasta donde sea posible el crédito nacional, hundido con la perspectiva de una Hacienda derruida, y finalmente sin otras pretensiones que las de preparar anticipadamente elementos para llegar mas pronto al término de nuestra presente penuria, el Ministro que suscribe, tomando resueltamente la iniciativa que corresponde en esta ocasion, ofrece las bases que en su juicio pueden facilitar la nivelación del presupuesto, y que retirará desde el momento en que se presenten otras mas realizables y justas.

Admitida la imposición sobre el consumo para cubrir las atenciones provinciales y municipales, hecho que ciertamente no justifica la negación de ese mismo método en beneficio del Estado, existe un medio de subrogar en mas de una mitad los productos que este obtenia de la contribución de Puertas y Consumos.

Eran partícipes de ella con el Tesoro los pueblos y las provincias, y continúan sténdolo tambien en el dia de la territorial y de la industrial y de comercio, cuyas riquezas estan sujetas a recargos para acudir a las atenciones provinciales y municipales.

Pues bien, el Ministro que suscribe propone:

1.º Que cesen esos recargos, y en su maximum se consideren y refundan en los tipos y cuotas actuales con destino exclusivo al Tesoro, fijándose por consecuencia para el sucesivo el señalamiento de la contribución territorial al presente de 300 millones en 380 millones, ó sea el 15 por 100 sobre la materia imponible; y que se aumenten las tarifas de la industrial y de comercio en una tercera parte de su importe, aumento inferior aun a la suma de los recargos precitados.

2.º Que se faculte a la Administración de la Hacienda para sustituir en la contribución territorial, cuándo y dónde le estime conveniente, el sistema de repartimiento por cuotas fijas, con la imposición del tipo alzado de 15 por 100 sobre las utilidades líquidas de los contribuyentes.

Y 3.º Que libere el consumo de impuesto para el Tesoro, quede sujeto al que, como arbitrios para todas las obligaciones provinciales y municipales, sea necesario establecer en cada localidad, dentro de las tarifas autorizadas por el Gobierno.

Por este método, la riqueza territorial y la industrial y de comercio no sufrirán mayor recargo que aquel a que estan hoy sujetas, siendo por lo demas indiferente para los contribuyentes los términos de su aplicación, podrá la Hacienda, sin faltar al tipo regulador de la imposición de la contribución territorial, alcanzar, obrando siempre con prudentes precauciones, la ventaja de la cuota eventual donde exista ocultación de materia imponible, y finalmente, si el consumo ha de contribuir con mayor derecho que en la actualidad, tampoco vuelve a las poblaciones esa fiscalización del Estado que, al parecer, fue el motivo mas señalado para resistir la contribución: quedando solo de los mismos pueblos en su propio y único interés, bajo reglas y tarifas bien entendidas con que se regularice y traiga a unidad esa variedad de modos, a que en sus apuros apelaron los pueblos en los primeros momentos de la supresión.

Siendo la suma de los recargos a las riquezas territorial, industrial y de comercio 98 millones de reales anuales, poco habríamos adelantado para compensar el vacío de la extinguida contribución de Puertas y Consumos, y menos para llegar al limite del déficit anual de 200 millones proclamado por la comisión de presupuestos, si no se adoptaran otros recursos que estan en la conciencia del público, y que al parecer encuentran acogida en las Cortes.

Tales son: primero, el señalamiento de 50 rs. como precio del quintal de sal para usos de la vida humana, conservando el que respectivamente tiene en el dia la que se destina a las industrias y ganadería; segundo, la modificación del derecho de hipotecas, ampliando el tanto de los tipos sobre algunas herencias y legados, y sujetando a un leve gravamen los arrendamientos y subarrendamientos de las fincas rústicas; y tercero, otra leve modificación en el arancel de Aduanas sin perjuicio de la industria nacional, recursos que calculado el primero en 26 millones anuales; en cuatro el segundo, y en 45 próximamente el tercero, compondrán la suma de 45 millones que

unida a la refundición de los recargos citados, constituyen un ingreso anual de 143 millones.

Juzga el Ministro que suscribe que el planteamiento de todas las medidas anunciadas pudiera tener efecto desde 1.º de Agosto próximo; entendiéndose sin embargo que los contribuyentes por la territorial, la industrial y de comercio habrán de pagar la anualidad de sus recargos como si la refundición rigiese desde 1.º de Enero, en lo cual si bien se les grava con lo que desde entónces hasta 1.º de Agosto hayan satisfecho y aun abonem a los Ayuntamientos y las Diputaciones, es carga sumamente leve, distribuida entre la totalidad de aquellos y una compensación menor que lo que hubieran pagado, de haber subsistido la contribución de puertas y consumos.

El resultado de los ingresos que el Tesoro obtendrá por consecuencia de esto en el corriente año serán 119 millones; y si bien esa suma no llega a los 200 millones, del déficit reconocido no debe olvidarse que para cubrir la diferencia de 81 millones, el presupuesto se halla dotado a priori para este objeto, por la ley de 1.º de Mayo último con la parte necesaria del producto de la desamortización, cuya suma es de esperar se realice en el transcurso del ejercicio corriente hasta su terminación en fin Junio del año próximo.

Puestos en práctica los medios ya indicados, en cuyo caso el Gobierno se anticipa a anunciar que retira el proyecto de préstamo forzoso, presentado recientemente a las Cortes, y considera innecesario el impuesto sobre los intereses de la Deuda pública, quedan para presentarse mas adelante, y serán objeto de proyectos que acompañarán al presupuesto de 1856, una reforma del papel sellado que extienda su aplicación, aumente sus valores y dé mayor proporcionalidad a este impuesto, y otra sobre la contribución industrial y de comercio que concilie, con mas beneficios para el Tesoro, la equidad de los impuestos de repartimiento y el carácter de base primitiva de contribución, de cuota; se acometerán resueltamente las mejoras de que sea susceptible la administración de las provincias de Ultramar para acrecer los sobrantes de aquellas a favor del Erario de la Península. Se intentarán mayores economías sobre los gastos en general del Estado; y finalmente, se procurará, sin omitir esfuerzo, la nivelación permanente del presupuesto por medio de recursos constantes y seguros, sin los cuales nunca podremos atender con holgura a las obras de pública utilidad, ni tendremos Hacienda y crédito, bases del poder de los Estados y de la estabilidad de los Gobiernos.

El Ministro que suscribe, en consecuencia de todo lo expuesto, y esperando que las Cortes se ocuparán de su examen con la urgencia que la situación requiere, tiene la honra de someter a su consideración, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de ley.

Madrid 21 de Junio de 1855.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Cesarán desde primero de Agosto próximo los recargos con que en virtud de la legislación vigente pueden ser gravados los cupos de la contribución territorial y las cuotas de la industrial y de comercio para atender a gastos provinciales y municipales.

Art. 2.º El maximum de 28 por 100 importe de aquellos

recargos en la contribución territorial, ó sea un 3 por 100 sobre la materia imponible, se aumentará al señalamiento actual de la misma contribución, fijándose para lo sucesivo su cupo general, con destino exclusivo a las atenciones del Tesoro, en 380 millones.

Art. 3.º Se concede a la Administración la facultad de sustituir en la contribución territorial, cuándo y dónde le crea conveniente, el sistema de repartimiento por cuotas fijas con la imposición del tipo alzado de 15 por 100 sobre las utilidades líquidas de los contribuyentes.

Art. 4.º El maximum de 35 por 100 exigible asimismo por dichos recargos sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, será refundido en las mismas cuotas de tarifa, aumentándose estas en una tercera parte mas de su importe.

Art. 5.º Los contribuyentes por las dos expresadas contribuciones pagarán en los dos próximos trimestres por totalidad la equivalencia de sus recargos respectivos a contar desde 1.º de Enero último.

Art. 6.º Los gastos provinciales y municipales se cubrirán por medio de arbitrios sobre los artículos ó especies de consumo, y bajo los derechos designados en las tarifas autorizadas por el Gobierno.

Art. 7.º El precio de 40 rs. que por faneza de sal de 112 libras castellanas se fijó en Real decreto de 21 de Abril del año último, será sustituido desde 1.º de Agosto próximo por el de 50 rs. quintal castellano.

Continuará al precio que en la actualidad la sal destinada a la ganadería, la industria y el fomento de la pesca.

Art. 8.º Las tarifas actuales del derecho de hipotecas se modificarán desde 1.º de Agosto próximo, señalando el 2 por 100 a los herederos de segundo grado; el 8 por 100 a los de grados mas distantes del cuarto, y el 10 por 100 a los de entre extraños; el 8 por 100 a los legatarios de cuarto grado; el 10 por 100 a los de grados mas distantes, y el 12 por 100 a los extraños.

Las mejoras de tercio y quinto hechas por los padres y abuelos en favor de sus hijos y nietos pagarán tambien el 1 por 100, quedando por último sujetos desde aquella fecha los contratos de arriendo y subarriendo de fincas rústicas al derecho de un cuartillo de real por 100 de la cantidad que deba pagarse en el periodo de la duración del contrato, y a 4 por 100 si no se refiriese a plazo limitado.

Subsistirán en los demas casos los derechos hipotecarios establecidos por la legislación vigente.

Art. 9.º Se autoriza al Gobierno para hacer en los Aranceles de Aduanas las modificaciones de derechos y las inclusiones de artículos segun la adjunta tarifa, que deberá regir desde 1.º de Agosto próximo.

Art. 10. La diferencia del producto de los ingresos que por los recursos de que tratan los artículos que anteceden, así como por las demas contribuciones y rentas, recauden el Tesoro en el presente año al importe de los gastos públicos durante el mismo, segun el presupuesto, se cubrirán con la parte necesaria al efecto de los productos de la desamortización, con arreglo a la ley de 1.º de Mayo último.

Art. 11. El Gobierno dictará las disposiciones convenientes a la ejecución de lo prevenido en los artículos precedentes.

Madrid 21 de Junio de 1855.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

TARIFA A QUE SE REFIERE EL PROYECTO ANTERIOR.

Table with columns: PARTIDAS, NOMENCLATURA, Cuento, peso, Derechos actuales (B. N., B. E.), Derechos que se proponen (B. N., B. E.), Mayor recaudación probable.

Table with columns: Tejidos de seda, Tejidos con mezcla, and Tejidos de lana. Includes descriptions of fabrics and their respective prices.

1.º En el despacho de los tejidos de cáñamo, lino, lana ó seda con mezcla de algodón se prescindirá del número de hilos que cuenten en el cuarto de la pulgada lineal española.

2.º Los tejidos con mezcla en que el algodón no exceda de 50 por 100 del peso, adeudarán los derechos señalados en el arancel general a los de la materia de que haya mayor cantidad respectivamente y segun sus clases.

Madrid 21 de Junio de 1855.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

RESULTADOS que ofrecerán las reformas administrativas que se proponen a la deliberación de las Cortes Constituyentes.

Table showing financial results: AUMENTOS PERMANENTES DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE UN AÑO, APLICACION DE ESTOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE 1855, and Y siendo el déficit efectivo del presupuesto reconocido por la comisión de las Cortes.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Juan, presbítero. Vigilia. Este ejemplar sacerdote, mediando continuamente en el incomparable sacrificio de la redención, creyó justamente ser la mayor ingratitude cometer la menor falta contra el Señor, que a tan caro precio redimió a sus criaturas; y para no caer en ella se retiró a una espantosa soledad. En el año 362 Juliano Hereziarca le intimó adorar una estatua del sol colocada en la via Salaria; el Santo se negó a pesar de los mas horribles tormentos, y al fin fue degollado el 22 de Junio del año 362.

3,836 libras de pan cocido. 10,651 arrobas de carbon. 107 vacas que componen 41,823 libras de peso. 526 carneros que hacen 43,300 libras de peso.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Table with columns: Precios en el mercado de dicho dia, Trigo de..., Cebada de..., Algarrobas...

Table with columns: Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

BOLSA.

Cotizacion del dia 22 de Junio de 1855 a las tres de la tarde.

Table with columns: Plazas del reino, Daño, Benef., Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Llerda, Logroño.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-20 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, 18-20 d.

ANUNCIOS.

PARA MANILA. Saldrá de la bahía de Cádiz el dia 30 del actual la hermosa y muy velera fragata San Andres, de gran porte y moderna construcción: admite pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, número 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche. PEDRO Y CATALINA. Baile. GUERRA A MUERTE, zarzuela nueva en un acto.